

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2016-01227-00.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 31 de julio de 2019 (fl. 98) se suspendió el presente proceso hasta el 7 de abril de los corrientes, término ampliamente vencido; el Despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, dispone:

1.- **REANUDAR** la actuación.

2.- **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en término de 3 días siguientes a la ejecutoria de este auto, proceda a indicar si el demandado normalizó el crédito aquí perseguido o realizó el pago de la obligación.

Por secretaria contabilícese el termino anteriormente indicado, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 39

Hoy

La Sria. 5- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA